

Ushuaia, 03 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 0835/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; la Resolución (R.O.) N° 160/2012; el Acta Breve de la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2016 y el Acta Breve de la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2016; el Despacho de la Comisión de Enseñanza y Concursos de fecha 18 de Octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego no cuenta en la actualidad con normativa que regule la articulación de cursos de posgrados fuera del ámbito de las carreras de posgrados concebidas en el marco de las especializaciones, maestrías y doctorados.

Que se hace necesario contar con dicha normativa para la implementación de programas de actualización en el marco de la educación continua necesaria para el ejercicio profesional de las diferentes áreas disciplinares.

Que los Programas de Actualización son actividades académicas de educación continua destinadas a la actualización, reflexión y capacitación en los distintos campos del saber que permitan dar herramientas para la resolución de problemáticas propias del desarrollo profesional.

Que para la confección de la presente resolución se analizaron las propuestas existentes en el sistema universitario nacional y se observó que los mismos cuentan con un mínimo de CIENTO VEINTIOCHO (128) horas.

Que dada la diversidad se promueve denominar a los Programas de Actualización de distintas formas, siendo las más destacadas Diploma Superior de Posgrado, Diplomatura de Estudios Avanzados, Diploma de Posgrado, y Programa de Actualización, mencionando además la denominación de la disciplina o sub disciplina que se pretende.

Que en el caso de programas de actualización suelen depender del Rectorado o de las unidades académicas, observando su dependencia en el marco de las disciplinas y áreas problemáticas.

Que el Departamento de Posgrado dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha manifestado la necesidad de contar con dicha normativa, y que la misma cuenta con la anuencia del Rector y Vicerrectora de la Universidad.

Que el tema fue elevado para su tratamiento en el Consejo Superior, habiéndose expedido la Comisión de Enseñanza y Concursos a favor de la propuesta presentada.

Que en la Sesión mencionada en el Visto, el Consejo Superior aprobó el Despacho de Comisión, incluyendo una modificación en el Artículo 4º.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.


POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Reglamento de Programas de Actualización”, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente, en un total de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA CS n° 009 - 2016



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I - ORDENANZA CS n° 009 - 2016

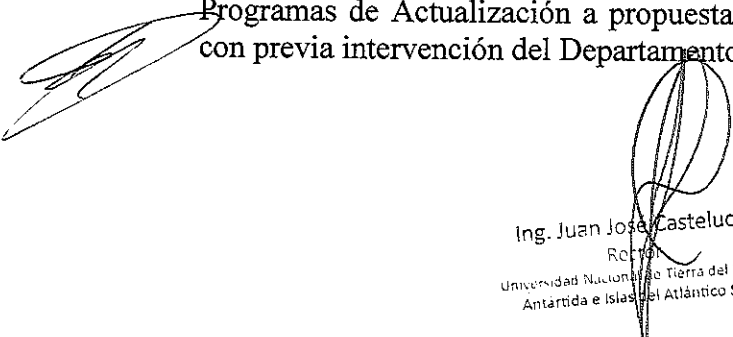
ARTÍCULO 1º: Los Programas de Actualización son actividades académicas de educación continua destinadas a la actualización, reflexión y capacitación en los distintos campos del saber que permitan dar herramientas para la resolución de problemáticas propias del desarrollo profesional.

ARTÍCULO 2º: Los cursos que conforman los programas a que hace referencia este reglamento tendrán una duración variable, teniendo en cuenta que sumados deberán dar un total mínimo de CIENTO VEINTIOCHO (128) horas. Se otorgará la certificación del Programa de Actualización a quien haya completado y aprobado la totalidad de los cursos que lo conforman.

ARTÍCULO 3º: Se denominará a los Programas de Actualización de distintas formas, siendo las más destacadas Diploma Superior de Posgrado, Diplomatura de Estudios Avanzados, Diploma de Posgrado, y Programa de Actualización, mencionando la denominación de la disciplina o sub disciplina involucrada.

ARTÍCULO 4º: Los Programas de Actualización podrán depender del Rectorado o de uno o más Institutos, en función del marco de las disciplinas y áreas problemáticas. Para ello, el Departamento de Posgrado realizará un análisis y una propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: El Consejo Superior será el responsable de la aprobación de los Programas de Actualización a propuesta de los Consejos de Instituto o de Rectorado, con previa intervención del Departamento de Posgrado.



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur